



I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**, aprobadas por la Comisión de Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2021, **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 79, de fecha 2 de julio de 2021.**

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria** es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (345.000,00 €)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 441/48900** del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, **RC nº de Operación 12021000033005.**

Este crédito está financiado íntegramente con fondos propios del Cabildo Insular de La Palma.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad destinadas a todos los estudiantes con residencia habitual en la isla de La Palma que cursen estudios universitarios, máster y cursos de extensión universitaria o de postgrado y módulos profesionales, en cualquier rama o disciplina en centros educativos públicos fuera de la isla de La Palma, durante el curso académico 2020-2021, a fin de cofinanciar los gastos derivados de la utilización del transporte público regular de viajeros para los desplazamientos habituales a los centros de enseñanza, fomentando e incrementando su utilización entre este colectivo.

Condiciones: condiciones generales:

1.- Sólo se podrá acceder a esta ayuda si el/la solicitante se encuentra matriculado en el curso correspondiente.

2.- En caso de que el/la solicitante haya realizado distintos estudios comprendidos en estas bases durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria, sólo podrá solicitar beca para uno de ellos.

3.- Para estudiantes Universitarios estar matriculado en un mínimo de 30 créditos, salvo que se justifique adecuadamente que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.

4.- Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma.

5.- El centro en el que se está matriculado en ningún caso puede ser de naturaleza privado, debiendo ser además centros regulados por las administraciones educativas.

6.- En consonancia con el apartado 4, del artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **para el presente procedimiento se establece la obligatoriedad de relacionarse con el Cabildo Insular de La Palma a través de medios electrónicos**, atendiendo al perfil de los eventuales interesados, los cuales cuentan ordinariamente con los requerimientos y conocimientos técnicos necesarios para ello, todo ello en aras de contribuir a la plena implementación de este tipo de procedimientos en la Administración Insular.

Finalidad: Como finalidad de las presentes ayudas se contempla el reducir el gasto que para las familias palmeras representa el desplazamiento de sus miembros, que se encuentren realizando estudios superiores fuera de la isla de La Palma, para la asistencia habitual a sus centros de estudios, con la intención última de fomentar el uso dentro de este colectivo del transporte público regular de tal forma que se cumpla un triple objetivo: el fomento de la movilidad de este colectivo a través de servicios públicos de transporte, la sostenibilidad ambiental que ello lleva aparejada y la protección social en el ámbito del transporte, minorando los considerables gastos que ocasiona en la economía familiar este tipo de desplazamientos dentro de todos aquellos ligados a la formación superior de alguno de sus miembros, máxime en la época actual marcada por los efectos nocivos de la epidemia producida por la COVID19, que se dejan sentir más aun si cabe en una isla como La Palma, que presenta una economía muy sensible a cualquier vicisitud.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de ayuda los estudiantes con residencia habitual en la isla de La Palma que en el curso académico 2020/2021 cursen, **en centros públicos de otras islas del archipiélago canario, en la península o en el extranjero**, los siguientes estudios:

2.1.- Estudios universitarios presenciales:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.

b) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Máster.

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.

c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2.2. Estudios Superiores Artísticos presenciales.

2.3. Ciclos Formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Profesionales de Grado Medio y Superior presenciales.

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en algún centro de formación profesional en la Isla, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus+.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en la Base VI que rigen la presente convocatoria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Acreditar fehacientemente que se está matriculado en el curso académico correspondiente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas físicas incursoas en alguna de las prohibiciones contenidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Transportes.

Órgano competente para su resolución: El/La Consejero/a competente en el Área de Transportes.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las ayudas a la movilidad en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma (<http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), a través del trámite habilitado para ello, conforme determina el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando asimismo la documentación acreditativa de las distintas condiciones exigidas en las presentes Bases. Solo podrán admitirse solicitudes en formato distinto al electrónico en el caso de que se haya ampliado el plazo de presentación de las solicitudes, si existiera alguna incidencia técnica informática que imposibilite el registro telemático de las mismas.

La persona solicitante deberá, en aplicación del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarar bajo su responsabilidad ser ciertos los datos por ella consignados conjuntamente con la solicitud. La declaración responsable por parte de las personas interesadas, de la

veracidad de los datos señalados en la solicitud, exige de la presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados.

La persona interesada podrá firmar la solicitud mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecida.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación señalada a continuación:
Documentación a aportar con la solicitud de ayuda:

1. Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (Anexo I). En todo caso habrá de determinarse una cuenta de correo electrónico operativa, a los efectos de cursar todas las notificaciones y comunicaciones recaídas en el procedimiento de concesión de las presentes ayudas y que deban ser cursadas a los interesados. En este modelo normalizado se incluye Declaración Responsable relativa a los siguientes extremos:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la ayuda que solicita, acepta la misma con la suscripción de la solicitud.

Se incluye asimismo, autorización al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar directamente los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Del/la solicitante, para consultar a la Agencia Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria y a la Seguridad Social que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

En caso de que se deniegue expresamente autorización para obtener y/o consultar directamente los datos y certificados anteriores, el solicitante deberá aportarlos junto con su solicitud.

2. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.

En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

3. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el coste total de la matrícula.

Cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en caso de que en el documento anterior no conste el carácter presencial o no presencial del mismo, se deberá acompañar certificación o documento acreditativo que lo especifique.

4. En el caso de los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en programas de movilidad Erasmus+, acreditación de que el solicitante ha sido seleccionado como beneficiario de dicho programa mediante certificado expedido por el centro educativo en que se encuentre matriculado de dicho ciclo formativo de grado superior.

5. Traducción por intérprete jurado de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.

6. Modelo datos de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a becario/a. En el caso de que el/la solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. En el supuesto de que ya se haya presentado este documento previamente en otro procedimiento abierto en este Cabildo Insular, se dispensa de su nueva presentación, salvo que se desee modificar el número de cuenta.

Para la comprobación o aclaración de cualesquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a los/as solicitantes, el Servicio de Transportes del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos/as, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en el Servicio de Transportes del Cabildo Insular, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, redactado por el apartado seis del artículo único de la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XI.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el contenido del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos

establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A tales efectos, todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la ayuda y en la convocatoria, integrarán el colectivo de beneficiarios de la presente línea de ayuda. Se emitirá la consiguiente resolución de concesión dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el importe correspondiente, ordenando el pago. Asimismo, se hará constar la relación de las solicitudes desestimadas, con indicación de su motivo y la relación de no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

XI.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA AYUDA A PERCIBIR.

La cuantía individualizada de las presentes ayudas se determinará mediante el prorrateo del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria del correspondiente ejercicio económico, entre el número de solicitudes recibidas y admitidas al procedimiento, por reunir todos los requisitos exigidos en las bases de aplicación y en la convocatoria cursada al efecto.

No obstante, se establece como cuantía máxima de percepción por beneficiario la cantidad de 300 euros.

XII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

En el presente procedimiento de concesión de ayudas rige el procedimiento de notificación electrónica conforme a la regulación contenida en la Bases Reguladoras de aplicación y los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

**LA MIEMBRO CORPORATIVO
TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO**